

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Marinelda Posada de Hoyos C.C. 45.447.337
Demandados	Colpensiones - Porvenir S.A. - Colfondos S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022-00178-00
Instancia	Primera
Decisión	Notifica por conducta concluyente y corre traslado

### RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Revisado el expediente, se advierte que el **2 de octubre de 2024**, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. presentó recurso de reposición contra el auto del 17 de septiembre de 2024, por medio del cual el despacho admitió llamamiento en garantía formulado por Colfondos, respecto de las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y ordenó la vinculación en calidad de litisconsortes necesarios al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO - ANTIOQUIA.

El día **7 de octubre de 2024**, el apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A solicitó aclaración de la misma providencia.

El Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP tendrá notificados por conducta concluyente a las sociedades ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

A su vez se reconoce personería para actuar en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., al profesional GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S.J. y al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ identificado con C.C. 72.224.822 y T.P. 101.847 del C.S.J., como apoderado principal y a LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO con C.C. 1.082.930.759 y T.P. No. 264.763 del C.S.J., como apoderado sustituto de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del poder conferido.

Se deja constancia que, tras revisar los antecedentes disciplinarios de los nombrados apoderados, según la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, están habilitados para ejercer la profesión de abogados.

En consecuencia, de manera previa a resolver las solicitudes se **corre traslado a las partes por el término de tres (3) días**, del recurso de reposición y la solicitud de aclaración.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e6778e45bdf4e014ecdda2fb87781d50e1f50e9a3c034a98894d8a81747e98**

Documento generado en 06/11/2024 01:34:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**